

(El presente documento es una traducción automática, en caso de discrepancia prevalece el contenido del documento original redactado en idioma catalán)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA
EL AYUNTAMIENTO DE GODALL**

–PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP)–

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es el suministro del material eléctrico que a continuación se enumera:

Referencia	Medición
Cable unipolar RV-K, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, reacción al fuego clase Eca, con conductor de cobre clase 5 (-K) de 1x95 mm ² de sección, con aislamiento de polietileno reticulado (R) y cubierta de PVC (V).	1020 m
Cable unipolar RV-K, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, reacción al fuego clase Eca, con conductor de cobre clase 5 (-K) de 1x50 mm ² de sección, con aislamiento de polietileno reticulado (R) y cubierta de PVC (V).	340 m
Tubo curvable corrugado de polietileno, de doble capa, lisa la interior y corrugada el exterior, de ≥140 mm de diámetro nominal, aislante y no propagador de la llama, resistencia al impacto de ≥28 J, resistencia a compresión de ≥450 N.	680 m

El material se suministrará en el formato indicado por la empresa instaladora. El punto de entrega será la calle Molí de Godall o el área del depósito de agua potable.

1.2 División en lotes:

- Lote 1: Cable 95mm
- Lote 2: Cable 50mm
- Lote 3: Tubo corrugado

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- 31321210-7: Cables de baja tensión.
- 44160000-9: Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Este material es necesario para la obra de refuerzo del suministro eléctrico al depósito de agua potable de Godall.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el de precios unitarios.

3.2 El valor estimado del contrato es de 24.793,38 euros, calculado a partir de los precios de mercado del bien objeto de suministro.

3.3 El presupuesto base de licitación es de 24.793,38 euros, más 5.206,61 euros de IVA, lo que hace un total de 30.000,00 euros.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La aplicación presupuestaria a la que se imputa este crédito es la 425.62300.

Cuarta. Plazo de ejecución del contrato

4.1 El plazo de entrega de los bienes se determinará según la oferta del contratista.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato de suministro tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas, el cual se considera parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Sexta. Admisión de variantes

No se admiten.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación es la ordinaria y el procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP).

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que derivan por medios exclusivamente electrónicos.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto.

Novena. Pinche para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Disponer de la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar se acredita en la forma prevista en el artículo 84 LCSP. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE).

Décima. Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en los artículos 87.3 y 89.3 LCSP.

10.2 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 El plazo para presentar ofertas en esta licitación es de 5 días hábiles, por tratarse de productos habitualmente disponibles en el mercado.

11.2 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas mediante la plataforma "eLicitá" de tramitación electrónica, accesible a través de un enlace habilitado al anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/Godall>

En la misma plataforma se facilitan las instrucciones de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras deberán mantener su oferta hasta la finalización del procedimiento de adjudicación.

11.3 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

11.4 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.5 Contenido de las ofertas

(IMPORTANTE: CADA DOCUMENTO DEBE CONSTAR EN UN PDF INDEPENDIENTE)

a) Declaración responsable

Esta declaración contendrá el siguiente texto:

(En el caso de sociedades)

"En/na _____, con NIF _____, declaro que ostento la representación de la sociedad _____, con CIF _____, con poder suficiente para firmar la presente oferta. También declaro que esta sociedad:

- *Cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas para el suministro de diverso material eléctrico para el Ayuntamiento de Godall.*
- *Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*
- *No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.*
- *Que en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas o entidades, dispone del compromiso por escrito de estas entidades y podrá aportarlo, a petición de la Administración contratante. (INDICAR SI APLICABLE / NO APLICABLE)*

Datos de contacto a efecto de notificaciones electrónicas:

- *Correo electrónico:* _____
- *Teléfono móvil:* _____ "

(En el caso de empresarios persona física)

"En/na _____, con NIF _____, declaro que:

- *Cumplio los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas para el suministro de diverso material eléctrico para el Ayuntamiento de Godall.*
- *Conteo con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*
- *No me encuentro incuso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.*
- *Que en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas o entidades, dispongo del compromiso por escrito de estas entidades y podré aportarlo, a petición de la Administración contratante. (INDICAR SI APLICABLE / NO APLICABLE)*

Datos de contacto a efecto de notificaciones electrónicas:

- *Correo electrónico:* _____
- *Teléfono móvil:* _____ "

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal se deberá presentar una declaración responsable por cada una de las empresas incluidas en la UTE.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (sólo empresas extranjeras)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Ficha técnica de los modelos propuestos

Los licitadores deberán acreditar que los bienes objeto de suministro cumplen las normativas exigibles, aportando la ficha técnica de los productos y los certificados de homologación y declaraciones de conformidad.

d) Proposición económica

La proposición económica debe formularse conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr./Sra. _____, con NIF _____, en relación con el suministro de diverso material eléctrico para el Ayuntamiento de Godall, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por los siguientes precios:

<i>Lote</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Medición</i>	<i>Importe</i>
<i>Cable 95</i>			
<i>Cable 50</i>			
<i>Tubo corrugado</i>			

En caso de resultar adjudicatarios de los 3 lotes, se ofrece un descuento adicional de ____ %.

Plazo de entrega: _____

Y para que conste, firmo esta oferta económica.

*(lugar y fecha)
Firma"*

Duodécima. Mesa de contratación

En el presente contrato no procede la constitución de mesa de contratación.

Decimotercera. Comité de expertos

En el presente contrato no procede la constitución de comisión de expertos.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

El contrato se adjudicará a la oferta más económica de entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego. Se podrán descartar las ofertas que tengan un plazo de entrega superior en una semana a la media de las ofertas recibidas.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

La mesa de contratación, calificará la declaración responsable y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los enmiednen en el plazo de tres días.

Acto seguido, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como, en su caso, las causas de la exclusión. A continuación, se procederá a la apertura de la documentación técnica y económica.

Realizada la valoración de la oferta económica, la mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación y propondrá la contratación del licitador que haya presentado la oferta económico más ventajosa.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de los licitadores, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la Ley 9/2017.

14.4 No se contempla la realización de subasta electrónica.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Antes de efectuar la adjudicación del contrato, el licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le requiera, debe presentar la documentación justificativa a que se hace mención a continuación (esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de los licitadores a cuyas capacidades se recurre):

- En caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación como penalidad y, además, puede dar lugar a declarar al licitador en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

No procede la constitución de garantía definitiva.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, con un máximo de 5 euros.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará mediante firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

19.2 La formalización de este contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción. Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

El contratista deberá efectuar una correcta gestión de los residuos generados por la ejecución del presente contrato, depositándolos en un gestor de residuos autorizado.

Vigésima primera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

21.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

21.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LC, LC.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima segunda. Abonos en la empresa contratista

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 y 243 de la LCSP. Los códigos DIR3 para la emisión de la factura electrónica son:

- L01430688 (el mismo código para los 3 campos)

Vigesimotercera. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la correcta ejecución del suministro y la instalación de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o que los daños sean consecuencia de los vicios.

La empresa contratista será responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en los bienes suministrados que no sean consecuencia de un uso inadecuado o por causas de fuerza mayor. Esta circunstancia deberá ser probada por el servicio técnico de la empresa contratista.

Vigésimo cuarta. Modificación del contrato

No se prevén.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Vigesimoquinta. Cesión del contrato

No está permitido.

Vigesimosexta. Subcontratación

27.1 El contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 215 LCSP.

27.2 El contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la su experiencia, y acreditando que no está incursa en prohibición de contratar.

27.3 El contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

27.4 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Vigesimoséptima. Revisión de precios

No se admite.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima octava. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y en el artículo 163 a 169 del RGLCAP.

Vigesimonovena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el establecido en la oferta del contratista y empezará a computar a partir de la recepción de los bienes.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Trigésima. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las que se enumeran en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.